



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, marzo veintidós (22) de dos mil veintidós (2022)

REF: Ejecutivo del CENTRO METROPOLITANO PROPIEDAD HORIZONTAL 80000582671 contra ANARCILA SALAZAR COLLAZOS 36.148.290, CESAR CRISANTO ORTEGA SALAZAR 7.695.938 y JAVIER ORTEGA SALAZAR 7.692.334. Radicación 41001-41-89-004-2020-00475-00.

El juzgado no accede a la objeción a la liquidación del crédito que presenta la parte actora, respecto de la aparente presentada por la contraparte por cuanto:

1°.- En este proceso no se ha presentado liquidación del crédito y por ello, no se ha surtido trámite alguno al respecto.

2°.- A través del auto de fecha 23 de julio del 2021, no se accedió a la solicitud de terminación impetrada por la demandada ANARCILA SALAZAR COLLAZOS, precisamente por no darse los requisitos establecidos en el artículo 461 inciso 3 del Código General del Proceso, al no existir liquidación en el expediente.

Finalmente, tal como lo solicita la parte ejecutante no se atiende el correo electrónico del 21 de febrero del 2022.

NOTIFÍQUESE

La Jueza

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

B.A.M.-